RESOLUCIÓN SNPP Nº 173 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DE LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2022, CON LA SEÑORA ZORAIDA FERNANDA ACOSTA YURUHAN, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2022 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA REGIONAL DE PARAGUARI DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 405.497.----------

Asunción, 24 de noviembre del 2023

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 44/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, por el cual remite proforma de Resolución de Rescisión de Contrato N° 02/2023 (Primera Renovación), en el marco de la Locación de Inmueble Determinado LC N° 01/2022 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA REGIONAL DE PARAGUARÍ DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 405.497, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, por el referido Memorando Dirección de UOC N° 44/2023, se acompaña el Memorándum M.D.A. N° 155/23, de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Dirección Administrativa por el cual el Administrador del Contrato solicita la Rescisión del Contrato N° 02/2023 (Primera Renovación) suscrito con la Sra. Zoraida Fernanda Acosta Yuruhan para el Alquiler de inmueble determinado en la ciudad de Paraguarí, en los siguientes términos: *"...a los efectos de solicitar la terminación del mismo en virtud a la Cláusula Octava "El Locatario podrá dar terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de El Locador, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme a lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.",* manifestando que*: "El motivo obedece a la necesidad de reasignar dichos fondos a otros fines y dar cumplimiento a los objetivos institucionales".*----------

Que, señala igualmente el Administrador del Contrato que "*El motivo obedece a la necesidad de reasignar dichos fondos a otros fines y dar cumplimiento a los objetivos institucionales".*----------

Que, verificada la Cláusula Octava de la Primera Renovación del Contrato N° 02/22 de la Locación N° 01/2022, para el "Alquiler de Inmueble para Regional de Paraguarí del SNPP – Plurianual - ID N° 405.497, establece que: "El Locatario podrá dar terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de El Locador con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conformen lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".----------

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 45 TERMINACIÓN DE CONTRATOS, establece que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".----------

RESOLUCIÓN SNPP Nº 173 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DE LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2022, CON LA SEÑORA ZORAIDA FERNANDA ACOSTA YURUHAN, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2022 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA REGIONAL DE PARAGUARI DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 405.497.----------

Asunción, 24 de noviembre del 2023

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 06/2023 concluye como sigue: "*Teniendo en cuenta el motivo expuesto por la Dirección Administrativa como Administrador del Contrato, para la terminación del Contrato N° 02/2022 de Locación N° 01/2022, cual es la reasignación de los recursos a otros fines para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, considera que es viable la rescisión del Contrato N° 02/22, conforme a lo establecido en el Artículo 45° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que recomienda continuar con los trámites pertinentes para la formalización de la rescisión solicitada".*----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ-SNPP N° 155/2023, concluye lo siguiente: "*En virtud a las documentaciones remitidas, la normativa legal transcripta y las manifestaciones vertidas por parte del Director de la Dirección Administrativa sobre la solicitud de rescisión de Contrato de la Primera Renovación de Locación N° 2, suscrito con la Sra. Zoraida Fernanda Acosta Yuruhan, en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2022 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINDADO PARA REGIONAL DE PARAGUARI - ID N° 405.497. Es criterio de esta Asesoría Jurídica recomendar la terminación del contrato suscrito con la Señora Zoraida Fernanda Acosta Yuruhan, de conformidad a la Cláusula 8va. del referido contrato y lo establecido al Artículo 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Iniciar los trámites administrativos tendientes a la formalización de dicho acto y en consecuencia dejar sin efecto todas las obligaciones derivadas del mismo".*----------

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO" en su Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo

RESOLUCIÓN SNPP Nº 173 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DE LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2022, CON LA SEÑORA ZORAIDA FERNANDA ACOSTA YURUHAN, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2022 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA REGIONAL DE PARAGUARI DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 405.497.----------

Asunción, 24 de noviembre del 2023

Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la rescisión unilateral del Contrato N° 02/2022 (Primera Renovación), suscrito con la señora Zoraida Fernanda Acosta Yuruhan, en el marco de la Locación N° 01/22 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA REGIONAL DE PARAGUARI DEL SNPP" - PLURIANUAL - ID N° 405.497, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a notificar por nota a la Sra. Zoraida Fernanda Acosta Yuruhan de la rescisión del Contrato N° 02/2022, la cual se hará efectiva a los treinta días calendario posteriores a la notificación.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SECRETARÍA GENERAL

Abg. Verónica [illegible]
Secretaria General
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - DTOR. GRAL.

JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL